

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

19420 REAL DECRETO 889/1988, de 15 de julio, por el que se indulta a Jesús Varona Huerta.

Visto el expediente de indulto de Jesús Varona Huerta, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 12 de abril de 1984 como autor de un delito continuado de falsedad y otro de apropiación indebida, a las penas de un año de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, por el primer delito, y tres años de prisión menor, por el segundo, con las accesorias de suspensión del derecho de sufragio y de cargo público o derecho a obtenerlo, así como una indemnización de 17.280.013 pesetas a la Entidad mercantil perjudicada, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, modificadora de la anterior, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su sesión del día 15 de julio de 1988.

Vengo en indultar a Jesús Varona Huerta del resto de la pena privativa de libertad y del total de las accesorias de suspensión del derecho de sufragio y de cargo público o derecho a obtenerlo, quedando subsistentes los demás pronunciamientos.

Dado en Madrid a 15 de julio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

19421 REAL DECRETO 890/1988, de 15 de julio, por el que se indulta a Antonio Roldán Durán.

Visto el expediente de indulto de Antonio Roldán Durán, condenado por el Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid, en sentencia de 8 de noviembre de 1982, como autor de un delito de conducción de vehículo de motor bajo influencia de bebidas alcohólicas, a las penas de multa de 20.000 pesetas y privación del permiso de conducir por tres meses y un día, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y la Ley 1/1988, de 14 de enero, modificadora de la anterior, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 15 de julio de 1988.

Vengo en indultar a Antonio Roldán Durán la pena privativa del carnet de conducir.

Dado en Madrid a 15 de julio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

19422 RESOLUCION de 26 de julio de 1988, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se fija la fecha de 1 de septiembre de 1988, a partir de la cual comenzará a correr el plazo de un año para la reconstrucción en forma ordinaria de los folios desaparecidos del Registro de la Propiedad de Cullera.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Registrador de la Propiedad de Cullera, en que da cuenta al ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sueca la desaparición de los folios 70 y 71 del tomo 1.001, libro 257 de Cullera, referentes a la finca 7.773; y

Teniendo en cuenta que por el excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia ha sido remitida acta de la visita de inspección practicada al efecto en el expresado Registro por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sueca,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 5 de julio de 1938, ha acordado fijar el día 1 de septiembre de 1988, a partir del cual comenzará a correr el plazo de un año para la reconstrucción en forma ordinaria de los folios desaparecidos del Registro de la Propiedad de Cullera.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de julio de 1988.-El Director general, Mariano Martín Rosado.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19423 REAL DECRETO 891/1988, de 29 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes (Ciudad Real), de un solar de 1.600 metros cuadrados, sito en dicha localidad, paraje denominado «Eras de Arriba», con destino a la construcción de la Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes (Ciudad Real), ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de 1.600 metros cuadrados, sito en dicha localidad, con destino a la construcción de la Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes (Ciudad Real), de finca de 1.600 metros cuadrados, la cual se segrega de la ubicada en el paraje denominado «Eras de Arriba», y cuyos linderos son: Norte, carretera de Retuerta y Arroyo Corazoncito o Rubial; sur, con Cañada Real; este, con Cañada Real y carretera de Retuerta; oeste, con solar del Ayuntamiento.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de la Casa Cuartel de la Guardia Civil en Horcajo de los Montes, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de julio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

19424 ORDEN de 23 de junio de 1988, de intervención en la liquidación de la Entidad «Previsión y Socorros Mutuos de A.T.S. y de Profesionales Afines de Sanidad» (en liquidación).

Ilmo. Sr.: En el expediente de disolución número 48/1987, abierto por ese órgano directivo a la Entidad «Previsión y Socorros Mutuos de A.T.S. y de Profesionales Afines de Sanidad», se ha recibido comunica-